



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

088 Piura,

12 FEB 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2015 e Informe N° 024-2018/GRP-405000 de fecha 05 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., *parte in fine*, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2015, se designó al Econ. FRANCISCO WILFREDO LAU DEZA en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar;

Que, mediante Informe del visto, el precitado funcionario solicita a la Gerencia General Regional el goce de su periodo vacacional por un periodo de 15 días, a partir del 12 de febrero del año en curso, pedido que se ha concedido; por lo que, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias de la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar del Gobierno Regional Piura, resulta necesario encargar dichas funciones;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 12 de febrero del presente año, las funciones inherentes a la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar del Gobierno Regional Piura, al Lic. **JULIO SANTIAGO MORE CASTRO**, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia temporal de su titular Econ. **FRANCISCO WILFREDO LAU DEZA**, motivada por goce vacacional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **088** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

12 FEB 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL